

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO
adm07pas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 3234717631

AUDIENCIA DE PRUEBAS
(Art. 181 CPACA)

Pasto, miércoles veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)
Hora: 9:00 a.m.

Radicación:	520013333007 2022 – 00175 - 00
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	BRAYAN ALEXIS LASSO CÁRDENAS Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

INFORME SECRETARIAL: El suscrito secretario ad-hoc, informa al Despacho lo siguiente, dentro de la audiencia de pruebas programada para la presente fecha y hora:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES

- a) Parte Demandante:** Apoderado JUAN PABLO CERÓN FAJARDO, identificada con C.C. No. 12.746.928 y T.P. No. 221.443 del C. S. de la Judicatura, correo juanpabloceronfajardo@gmail.com - celular 3015837065
- b) Parte Demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL:** Apoderada GISEL MARISOL MAIGUAL CASTILLO, identificada con C.C. No. 1.085.288.268 y T.P. No. 260.419 del C. S. de la Judicatura, correo gisel.maigual@correo.policia.gov.co - denar.notificacion@policia.gov.co
- c) Llamada en Garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS:** Apoderada VALENTINA GUERRERO BURBANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.337.234 de Pasto y tarjeta profesional No. 400.914 del C.S. de la J. correo notificacionesjudiciales@previsora.gov.co electrónico albainesgomez@aligove.com - gomezvelezjudiciales@aligove.com

d) Llamada en Garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:
 Apoderada ANGIE KATHALINA CARPETTA, identificada con C.C. No. 1.023.965.126 y Tarjeta Profesional No. 371.848 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co - notificaciones@gha.com.co - kcarpetta@hha.com.co - celular 3155576200 – 602 659 4075.

e) Perito (decretada de oficio por el Despacho).

Médico Laboral SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA identificado con C.C. 5332884, perteneciente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez De Nariño.

Comparece el perito Si No

f) Perito (solicitada por la parte demandante).

Perito GINNA A. ROSERO identificada con CC No. 1.085.286.874, quien realizó el Informe pericial de accidente de tránsito No. A001174884, visible a folios 52 a 54 del archivo 007 SAMAI,

Comparece el perito Si No

g) Testigos:

PARTE	NOMBRE	ASISTIÓ		DESISTE	
		SI	NO	SI	NO
Demandante	1. EDWIN HIDROBO	x			
	2. SEBASTIÁN ALEXANDER TIMANA PAZ	x			
	3. WILLINTON RENE MARCILLO RAMÍREZ	x			

f) Interrogatorio de parte:

PARTE	NOMBRE	ASISTIÓ		DESISTE	
		SI	NO	SI	NO
Llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia.	1. BRAYAN ALEXIS LASSO CÁRDENAS	x			

Informe de la prueba pericial decretada de oficio por el Despacho.

Sustentará el experticio visible en archivo digital 048, el Médico Laboral SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA, perteneciente a la Junta

Regional de Calificación de Invalidez De Nariño, cuyo objeto es el siguiente:

Objeto: *determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del señor BRAYAN ALEXIS LASSO CÁRDENAS como consecuencia de las lesiones sufridas en hechos ocurridos el 10 de junio de 2020.*

Informe a testigos:

Testigos solicitados por la parte demandante, EDWIN HIDROBO, SEBASTIÁN ALEXANDER TIMANA PAZ y WILLINTON RENE MARCILLO RAMÍREZ, fueron llamados para que declaren sobre el objeto de la prueba visible a folio 10 de la corrección de la demanda (archivo 007), es decir, todo cuanto les conste y sepan respecto a:

OBJETO: *i) los hechos del accidente, ii) daños y perjuicios iii) responsabilidad del conductor demandado, señalización de la vía, sitio del impacto, si había o no obstáculos, vi) perjuicios morales sufridos por el demandante MARIO ADOLFO CÁRDENAS GAVIRIA, tío de la víctima*

Se excluye del interrogatorio el tema relacionado con los perjuicios morales sufridos por los demandantes (madre, hermano, abuelo) que se encuentran en el primer y segundo grado de consanguinidad por ser inútil por cuanto el perjuicio moral causado a la víctima directa o indirecta de un daño

Informe para interrogatorio de parte:

Interrogatorio solicitado por la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia: Señor BRAYAN ALEXIS LASSO CÁRDENAS fue citados para que absuelva el interrogatorio solicitado por el apoderado judicial de la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia.

Con el informe secretarial que antecede, doy cuenta a la Dra. ADRIANA LUCIA CHAVES ORTIZ, titular del Despacho, quien funge como Juez Séptima Administrativa de Pasto.

En consideración al informe secretarial este Despacho **RESUELVE:**

Auto No. 1

1. **RECONOCER** personería para actuar en el presente asunto como apoderada sustituta de la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. a la Dra. VALENTINA GUERRERO BURBANO identificada con C.C. No. 1.085.337.234 y T.P. No. 400.914 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder visible en el archivo digital 060.
2. **RECONOCER** personería para actuar en el presente asunto como apoderada sustituta de la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA a la Dra. ANGIE KATHALINA CARPETTA, identificada con C.C. No. 1.023.965.126 y Tarjeta Profesional No. 371.848 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder allegado el día de hoy al correo del Despacho.
3. En consideración a que la señora GINNA A. ROSERO funcionaria de la Secretaría de Tránsito y Transporte no compareció a esta audiencia y teniendo en cuenta que la parte demandante allegó con su libelo demandatorio un documento público consistente en el croquis e informe policial de accidente de tránsito realizado por una agente de tránsito en el ejercicio de sus funciones, este Despacho **DISPONE RELEVAR** de la obligación de comparecer a sustentar el informe policial de accidente de tránsito Nro. A 001174884 del 10 de junio de 2020 a la agente GINNA A. ROSERO, toda vez el documento aludido lleva implícito su valor probatorio al encontrarse suscrito por un funcionario público en ejercicio de sus funciones cumpliéndose de esta manera el requisito de que trata el parágrafo del artículo 219 del CPACA modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, o sea de autoridad pública.

La presente decisión queda notificada en **ESTRADOS JUDICIALES**.

Parte demandada POLICÍA NACIONAL: NO interpone recurso.

Llamada en garantía LA PREVISORA S.A.: NO interpone recurso.

Llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA: NO interpone recurso.

La parte actora interpuso recurso de reposición frente al numeral 3 del auto, no obstante, la señora Juez no repuso la providencia en virtud de lo establecido en el artículo 219 del CPACA.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto No. 2

PRUEBA DOCUMENTAL (solicitada por la Policía Nacional).

INCORPORASE los siguientes documentos:

1. Oficios del 12 de diciembre de 2024, allegado por la Fiscalía Séptima Local de Pasto, en respuesta al oficio No. 817 del 9 diciembre de 2024, visible en los archivos digitales 046 y 047.

Con el oficio se allega la investigación penal con radicado 520016000487202180239 iniciada por el delito de lesiones culposas en accidente de tránsito.

2. Oficio del 6 de marzo de 2025, allegado por la señora DAYRA HIRTENCIA HUACA en calidad de propietaria de la Estación de Servicio Paraná, en respuesta al oficio No. 809 del 5 diciembre de 2024, visible en el archivo digital 054.

Con el oficio se allega informe solicitado por la Policía Nacional y certificado de la vinculación laboral del señor BRAYAN ALEXIS LASSO CARDENAS.

La presente decisión queda notificada en **ESTRADOS JUDICIALES**.

No se interpusieron recursos.

PRUEBA PERICIAL.

Intervienen:

Perito (prueba decretada de oficio por el Juzgado)

Médico Laboral SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA perteneciente a la Junta de Calificación de Invalidez de Nariño (minuto: 21:00)

A continuación, se le concedió la palabra al señor perito, para que previa revisión del informe pericial rendido por él, procediera a exponer las razones y conclusiones de su experticio visible en archivo digital 048.

PRUEBA TESTIMONIAL

JURAMENTO PARA TESTIMONIO.

Acto seguido se procede a recibir los testimonios con las formalidades de los artículos 220 y 221 del C.G. del Proceso.

Se previene a los testigos sobre la responsabilidad penal en que incurre quien jura en falso, conforme al artículo 442 del C. Penal (modificado por el art. 8 de la Ley 890 de 2004), que establece: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

A continuación, se procedió a tomarles el juramento por cuya gravedad prometieron decir toda la verdad de todo cuanto sepan y les fuere interrogado.

Encontrándose los testigos informados sobre el objeto de la declaración, conforme lo ordena el art. 221 del C.G. del Proceso, a continuación, se recibe su declaración, así:

TESTIGOS (parte demandante)

1. EDWIN HIDROBO (Minuto 41:30).
2. SEBASTIÁN ALEXANDER TIMANA PAZ (Minuto 1:33:00).
3. WILLINTON RENE MARCILLO RAMÍREZ (Minuto 1:46:00).

Se deja constancia que la señora Juez ordena glosar al plenario los documentos aportados por el testigo EDWIN HIDROBO, esto es, certificado laboral del 25 de marzo de 2025 y certificado de matrícula mercantil de persona natural del 11 de marzo de 2025, en 3 folios

Asimismo, se ordena glosar al expediente el gráfico realizado en audiencia por el señor EDWIN HIDROBO, el cual fue hecho dentro de una imagen del lugar de los hechos obtenida de Google, en 1 folio.

La anterior documentación se ordena sea escaneada y cargada a la plataforma SAMAI.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Acto seguido se procede a practicar el interrogatorio de parte, con las formalidades del art. 202 del C.G. del Proceso

Interrogatorio de parte solicitado por la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia

1. BRAYAN ALEXIS LASSO CÁRDENAS (Minuto 1:53:45).

Una vez ha informado el declarante sus generales de ley, se concede la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia, quien solicitó la práctica de la prueba, para que proceda con el interrogatorio de parte.

Auto No. 3

Agotada la práctica de pruebas, este Despacho **DISPONE CONTINUAR** con el desarrollo de la audiencia. La presente decisión queda notificada en **ESTRADOS JUDICIALES**.

No se interpusieron recursos.

CONTROL DE LEGALIDAD.

Auto No. 4

De acuerdo con lo establecido en el artículo 207 del CPACA, se informa que, una vez efectuada la revisión correspondiente, no se advierte ningún vicio que pueda afectar el debido proceso o irregularidades que puedan generar futuras nulidades, en consecuencia, este Despacho **DISPONE CONTINUAR** con el desarrollo de la audiencia. La presente decisión queda notificada en **ESTRADOS JUDICIALES**.

No se interpusieron recursos.

ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Auto No. 5

En este estado de la audiencia y agotado el periodo probatorio dentro del presente asunto, conforme al tenor del inciso final del artículo 181 del CPACA,

Este Despacho **DISPONE:**

- 1. ABSTENERSE** de fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerar innecesaria su realización (Arts. 167 y 173 del C.G.P.).
- 2. En el acto se CORRE** traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia.

La presente decisión queda notificada en **ESTRADOS JUDICIALES**.

No se interpusieron recursos.

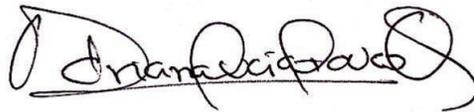
Se deja expresa constancia que el contenido de la presente acta corresponde a las decisiones que quedaron en firme después de la interposición de los recursos, en el evento de haber procedido.

Se hace constar además lo siguiente: **i)** que se cumplieron las formalidades esenciales de cada acto procesal en esta audiencia (ART. 183 CPACA), **ii)** que de lo acontecido, se levantó acta y registro en audio y video; no obstante, el acta sólo tiene efecto informativo, **iii)** una vez se haya terminada el proceso de grabación de la audiencia, el correspondiente enlace del video quedará registrado en la respectiva acta, que se cargará en la plataforma SAMAI.

No siendo más el objeto de la presente audiencia de pruebas, siendo 11:14 a.m. se da por terminada.

Link de acceso a la audiencia:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/f04d401c-8ae3-464b-a577-aa2f6c28dbb5>

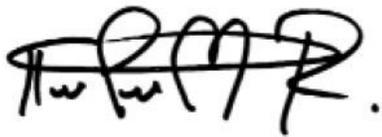


CS Scanned with
CamScanner

ADRIANA LUCIA CHAVES ORTIZ
Juez Séptima Administrativa

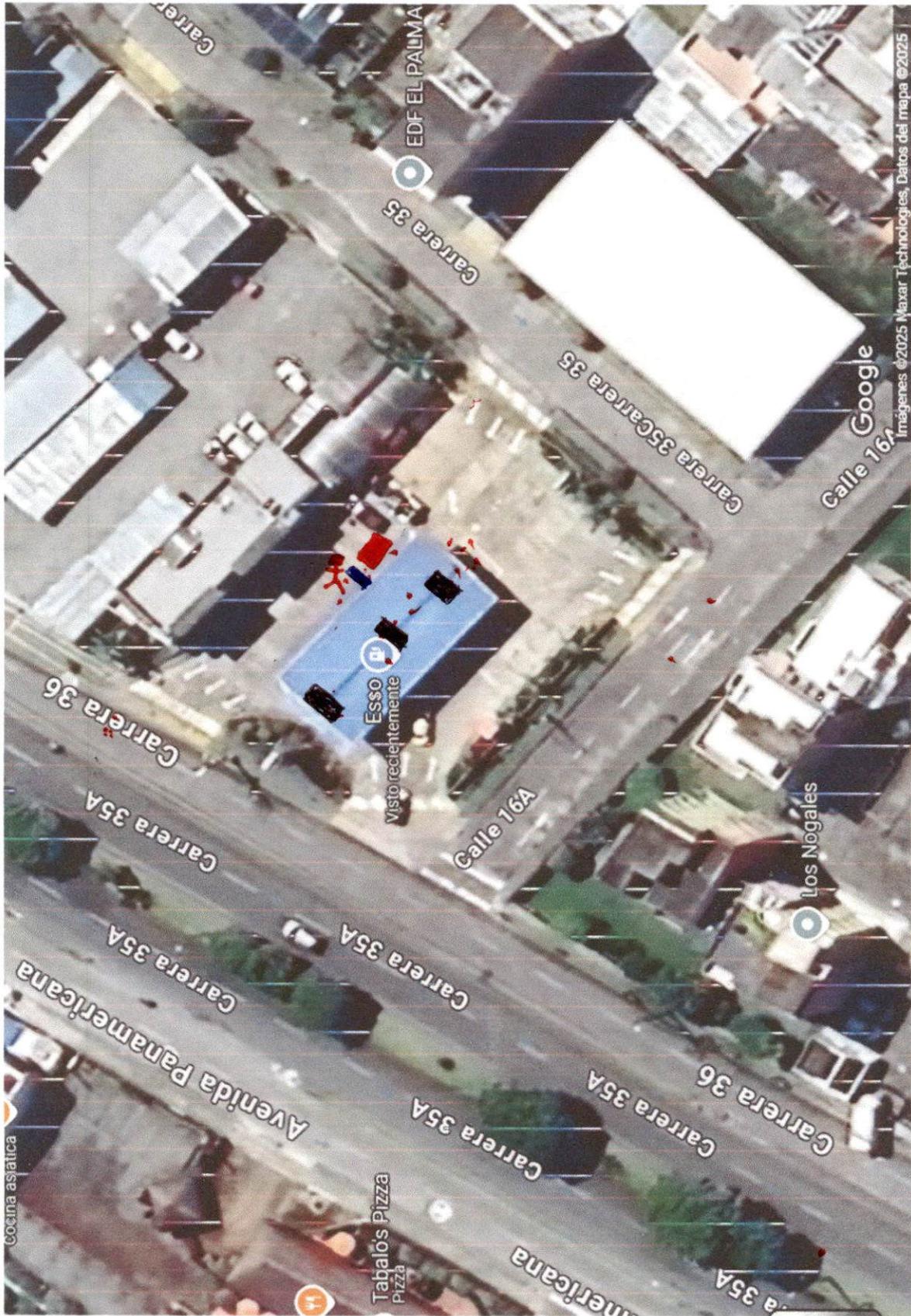
Asistieron a la audiencia las siguientes personas, consta en audio y video:

1. **JUAN PABLO CERÓN FAJARDO**, apoderado de la parte demandante.
2. **GISEL MARISOL MAIGUAL CASTILLO**, apoderado de la parte demandada Policía Nacional.
3. **VALENTINA GUERRERO BURBANO** apoderada de la Llamada en Garantía PREVISORA S.A.
4. **ANGIE KATHALINA CARPETTA**, apoderada de la Llamada en Garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
5. **Peritos.** SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA.
6. **Testigos.** EDWIN HIDROBO, SEBASTIÁN ALEXANDER TIMANA PAZ y WILLINTON RENE MARCILLO RAMÍREZ.
7. **Interrogatorio de parte.** BRAYAN ALEXIS LASSO CÁRDENAS.



RONALD FELIPE MOLINA REALPE
Secretario Ad Hoc

Interloc: 3
Sustan: 2



Edwin Fernando Hidrobo
cc. 98.196.578 San Lorenzo
Edwin Fernando Hidrobo
26-Marzo-2025-10:45 AM



CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 16:27:20
Recibo No. H000034254, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TyqNRyfDWD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA
Identificación : CC. - 5202298
Nit : 5202298-3
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 12092
Fecha de matrícula: 05 de agosto de 1982
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 36 CON CALLE 16B ESQUINA BARRIO PARANA - Panamericano
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : leonelrosero2006@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 7310200
Teléfono comercial 2 : 7310200
Teléfono comercial 3 : 3128668621

Dirección para notificación judicial : CARRERA 36 CON CALLE 16B ESQUINA BARRIO PARANA - Panamericano
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : leonelrosero2006@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: G4663
Otras actividades Código CIIU: B0811

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de combustible líquido y lubricantes

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:



CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2025 16:27:20
Recibo No. H000034254, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TyqNRyIDWD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$0,00
Activo no corriente: \$1.000.000.000,00
Activo total: \$1.000.000.000,00
Pasivo corriente: \$57.156.000,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$57.156.000,00
Patrimonio neto: \$942.844.000,00
Pasivo más patrimonio: \$1.000.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$3.026.156.000,00
Otros ingresos: \$508.459.000,00
Costo de ventas: \$81.327.000,00
Gastos operacionales: \$2.693.279.000,00
Otros gastos: \$46.580.000,00
Gastos por impuestos: \$38.478.000,00
Utilidad operacional: \$251.550.000,00
Resultado del periodo: \$674.951.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO EL PARADOR REMOLINO
Matrícula No.: 118438
Fecha de Matrícula: 08 de abril de 2008
Último año renovado: 2024

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 16:27:20
Recibo No. H000034254, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TyqNRyFDWD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM. 87 VIA PASTO POPAYAN REMOLINO TAMINANGO
Municipio: Taminango, Nariño

Nombre: ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO PARANA
Matrícula No.: 131884
Fecha de Matrícula: 10 de agosto de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 36 CON CALLE 16B ESQUINA AVENIDA PANAMERICANA-BARRIO PARANA
Municipio: Pasto, Nariño

Nombre: ESTACION LA MARQUEZA
Matrícula No.: 44290
Fecha de Matrícula: 12 de mayo de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KILOMETRO 16 SUR MARQUEZA BAJO
Municipio: Tangua, Nariño

Nombre: CORPORACION REMOLINO
Matrícula No.: 59629
Fecha de Matrícula: 11 de febrero de 1999
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : EL REMOLINO
Municipio: Taminango, Nariño

Nombre: ESTACION DE SERVICIO MONACO
Matrícula No.: 91320
Fecha de Matrícula: 16 de junio de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : SAN LORENZO NARINO
Municipio: SAN LORENZO, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el



CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2025 16:27:20
Recibo No: H000034254; Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TyqNRyIDWD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3.026.156.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

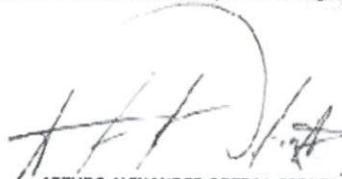
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO PARANA

LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA

NIT 5.202.298-3

RESPONSABLE DE IVA

A QUIEN PUEDA INTERESAR, INFORMO:

1. Que, el señor **EDWIN FERNANDO HIDROBO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.196.578, esta vinculado a mi empresa desde el año 2010.
2. Que, para el día 10 de junio del año 2020, se desempeñaba en el cargo de jefe de patios del establecimiento ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO PARANA ubicado en la carrera 36 calle 16º del Barrio Paraná de la ciudad de Pasto.
3. Que, la hora de ingreso para el desarrollo de sus funciones era las 7:30 AM

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el veinte y cinco (25) de marzo del año 2025.

Cualquier inquietud con gusto será atendida celular 312 866 06 23.

Atentamente,


LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA
CC 5.202.298
PROPIETARIO

 **SERVICENTRO PARANA**
Nit. 5.202.298-3
CRA. 36 CON CALLE 16A
TEL: 731 0200 - PASTO (N.)

Venta de Combustibles – Lubricantes – Servicio de Lavado y Lubricación
Carrera 36 con Calle 16 B Esq. Av. Panamericana Barrio Paraná
Teléfono 602 721 45 25 Celular 312 866 8621
Pasto – Nariño